

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:30 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **A.J.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ. Se encuentran presentes la Defensa del condenado J.E.A. D.1., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Maricel Viotti Zilli, Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Dejar constancia que el condenado no se presentó a la audiencia, pese a encontrarse debidamente notificado.

**Segundo:** Tener presente las manifestaciones vertidas por la Defensa en relación a que no ha podido contactar a su asistido de forma previa a la audiencia.

**Tercero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por el Ministerio Público Fiscal, en relación a la imposibilidad de presentarse en audiencia por parte de la Defensoría de Menores e Incapaces, por encontrarse el Dr. Álvarez Costa afectado a una audiencia de "Control de Acusación", por un lado, y la Dra. Laura Krotter, afectada a audiencias fijadas con anterioridad.

**Cuarto:** Tener presente la solicitud incoada por el Ministerio Público Fiscal, para que se re programe la presente audiencia, a fin de asegurar la participación del condenado y poder tratar la solicitud de inicio del trámite de revocación de la condicionalidad de la pena impuesta a J.E.A. D.1., atento el Informe del SAT.

**Quinto:** Hacer lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, fijar nueva audiencia, para el día jueves 23 del corriente mes, en horario a confirmar, según disponibilidad de agenda de éste Juzgado y de las partes, a fin de tratar

la solicitud incoada por el Ministerio Público Fiscal, debiendo la Defensa extremar los recaudos a fin de notificar a su asistido, sin perjuicio de la notificación que se librá desde este Juzgado, haciéndole saber al nombrado que, de no comparecer a la nueva audiencia, se resolverá su situación procesal en los términos del Artículo 43° del CPPRN, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Sexto:** Registrar y notificar.